INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DPTAL.
ERNESTO APARICIO JARAMILLO
INSPECCION LA ESPERANZA
MUNICIPIO DE LA MESA (CUND)
NIT:808.002.143-5 DANE:225386000648
Código ICFES: 097014-410274
Dirección: Km 15 Vía La Mesa-Cachipay
Celular: 315-8130926

APROBADO POR RESOLUCION No. 001879 DEL 31 DE MARZO DEL 2008 PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA CON ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL, JORNADA UNICA, CLANDERIO A, RESOLUCION No.003963 DE JUNIO 04 DE 2008 POR LA CUAL SE MODIFICA UNAS INTEGRACIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES Y SE CREA UN CENTRO EDUCATIVO EN EL MUNICPIO DE LA MESA, Y RESOLUCION No. 005203 DEL 17 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE CAMBIA DE RAZON SOCIAL.

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 02-2026

En el municipio de La Mesa, Cundinamarca, Inspección La Esperanza, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), se reunieron las partes que suscribieron el Contrato de Compraventa No. 02-2026, con el fin de proceder a la terminación y liquidación de este, previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones pactadas.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

- **Contrato:** Compraventa No. 02-2026
- **Objeto:** Suministro de materiales pedagógicos, didácticos y educativos, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en el contrato.
- **Valor del contrato:** CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($4.629.000), IVA incluido.
- **Plazo de ejecución:** Quince (15) días calendario, contados a partir del 11 de febrero de 2026.
- **Fecha de inicio:** 11 de febrero de 2026.
- **Fecha de terminación del plazo:** 26 de febrero de 2026.
- **Contratante:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ERNESTO APARICIO JARAMILLO, representada por el señor SERGIO ALBERTO DELGADO LIBERATTO, identificado con C.C. No. 79.426.698 de Bogotá D.C., en su calidad de Rector.
- **Contratista:** SOLUCIONES ESCOLARES INTEGRALES S.A.S, sociedad comercial identificada con NIT 901.536.448-5, representada legalmente por la señora NIDIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificada con C.C. No. 52.236.017 de Bogotá.

2. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

La supervisión del contrato estuvo a cargo del Rector de la Institución Educativa,

El supervisor dejó constancia de lo siguiente:

- El CONTRATISTA realizó la entrega total de los materiales pedagógicos, didácticos y educativos dentro del plazo estipulado, es decir, a más tardar el 26 de febrero de 2026.
- Los bienes suministrados fueron verificados físicamente, confrontando cantidades y especificaciones técnicas con lo pactado en la Cláusula Segunda del contrato.
- Se comprobó que los materiales son **nuevos, de buena calidad y en perfecto estado**, cumpliendo a cabalidad con lo exigido.

- El día **03 de marzo de 2026** se suscribió el **Acta de Recibo a Satisfacción**, en la que se dejó constancia de la conformidad total con el suministro.

3. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Una vez verificado el cumplimiento total del objeto contractual, se procede a liquidar el contrato en los siguientes términos:

Concepto	Valor
Valor total del contrato	**$4.629.000**
Anticipos entregados por EL CONTRATANTE	$0
Pagos parciales realizados por EL CONTRATANTE	$0
Pago total realizado por EL CONTRATANTE	**$4.629.000**
Deducciones o sanciones aplicadas al CONTRATISTA	$0
Saldo pendiente a favor del CONTRATISTA	**$0**
Saldo a favor de la INSTITUCIÓN (CONTRATANTE)	**$0**

4. DECLARACIONES DE LAS PARTES

- **EL CONTRATISTA** declara que ha recibido a entera satisfacción el pago total del valor del contrato, por lo que no tiene ninguna reclamación económica pendiente contra EL CONTRATANTE.
- **EL CONTRATANTE** declara que el objeto del contrato ha sido ejecutado en su totalidad y de conformidad con lo pactado, por lo que **no existen observaciones, glosas ni reclamaciones pendientes** en contra del CONTRATISTA.
- Ambas partes declaran que se encuentran a **paz y salvo** por todo concepto derivado del presente contrato, sin que existan sumas adeudadas por ninguna de las partes a favor de la otra.

5. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en lo anterior, y de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del contrato, las partes declaran **terminado** el Contrato de Compraventa No. 02-2026 y **liquidado** en todas sus partes, quedando a paz y salvo por cualquier concepto derivado del mismo, sin que existan saldos a favor o en contra distintos de los aquí relacionados.

6. CONSTANCIA Y FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL CONTRATANTE

SERGIO ALBERTO DELGADO LIBERATTO
Rector IERD. Ernesto Aparicio Jaramillo
C.C. 79.426.698 de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

NIDIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal
SOLUCIONES ESCOLARES INTEGRALES S.A.S
NIT: 901.536.448-5